CONTRATO LCD N° 10/2012
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA"

En la Localidad de Gral. José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los un día del mes de agosto del año dos mil doce, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este **Acto** por el Señor **Señor Intendente Municipal, Profesor BLAS SILVA CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.286.976, con domicilio en la **Avenida Francisco Ozuna e/ Defensores del Chaco**, por una parte; y por la otra la **Firma Constructora Tokyo,** domiciliada en la Ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay; representado en este Acto por su **Propietario Señor CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ**, con C.I.N°1870645. La **Firma** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1870645-2, y denominado en adelante "**EL PROVEEDOR**", denominados en su conjunto "**LAS PARTES**", e individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **Contrato** para los trabajos de "**Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**
   1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR, LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Contratación Directa N° 10/12 "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora -IDN° 241147-"** que serán ejecutados por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**
   2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: ----------
      2.1.1. El presente contrato. ----------
      2.1.2. La Carta de Invitación. ----------
      2.1.3. Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación. ----------
      2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**. ----------
      2.1.5. La Resolución de adjudicación N° 105/12, de fecha 19 de julio de 2012. ----------
      2.1.6. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------
      2.1.7. Garantía de Anticipo. ----------
      2.1.8. Los Documentos del Adjudicatario. ----------
      2.1.9. Todas las demás documentaciones remitidas por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso de Contratación. ----------
   2.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula. ----------
   2.3. **EL PROVEEDOR** será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los servicios y/o trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

3. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO.-**

3.1. **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y/o trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. ----------

4. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

4.1. **LA CONTRATANTE,** para los fines de la fiscalización y control de los servicios y/o trabajos, estará representada por un personal municipal designado por **LA CONTRATANTE** para dicho efecto. ----------

4.2. Durante la ejecución de los servicios y/o trabajos, **EL PROVEEDOR** estará representado por si mismos o por un personal de confianza a fin de despejar cualquier duda o inquietud en la realización de los trabajos y/o servicios. ----------

4.3. **LA CONTRATANTE,** durante y después de la realización del servicio y/o trabajo conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con **EL PROVEEDOR** acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales y/o repuestos empleados en los servicios y/o trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios y/o trabajos, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos. ----------

4.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los servicios y/o trabajos, se labrará un documento, en el cual serán registradas dichas observaciones, firmado por el Personal de **LA CONTRATANTE** y por el representante del **PROVEEROR.** ----------

4.5. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato. ----------

5. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-**

5.1. **EL PROVEEDOR** será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo: ----------

5.2. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones y equipos utilizados para la ejecución de los servicios y/o trabajos. ----------

5.3. El suministro de todos los materiales, repuestos y accesorios, así como la ejecución de los servicios y/o trabajosa él encomendada en virtud de este Contrato. ----------

5.4. Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a **LA CONTRATANTE** o a terceros por causas que le sean imputables. ----------

5.5. Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, **EL PROVEEDOR** asume los deberes del Patrón. --------

6. **CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS.-**

6.1. **EL PROVEEDOR** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.-**

7.1. La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

7.2. **EL PROVEEDOR** comenzará los servicios y/o trabajos en cuanto recepcione efectivamente la Orden de Servicio y/o Trabajo, **deberá terminar los servicios y/o trabajos en 15 días calendario**, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato. ----------

7.3. Si por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra la fecha de recepción de la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO**. ----------

7.4. Si **EL PROVEEDOR** no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y **LA CONTRATANTE** quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda. ----------

7.5. Se considerara como terminadas los servicios y/o trabajos en la fecha indicada en la nota de remisión, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. ----------

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

8.1. La fecha fijada por el plazo indicado en este Contrato, podrá ser prorrogada por **LA CONTRATANTE** a solicitud del **PROVEEDOR** en los siguientes casos: ----------

8.1.1. Por causas de Fuerza Mayor. ----------

8.1.2. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato. -------

8.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente **EL PROVEEDOR** previere o tuviere retrasos en la ejecución de los servicios y/o trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a **LA CONTRATANTE**, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente en que se produjo el hecho, acompañado de la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. **LA CONTRATANTE** comprobará la situación y si correspondiere, el representante de ésta decidirá las prorrogas que corresponden. ----------

9. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.-**

9.1. En caso de que **EL PROVEEDOR** no ejecutase los servicios y/o trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE**, en concepto de indemnización, por cada día calendario de atraso, será pasible de una multa equivalente a 0,5% del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de los servicios y/o trabajos. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el equivalente al valor total de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato. ----------

9.2. A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los servicios y/o trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por **LA CONTRATANTE** al **PROVEEDOR**. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

9.3. La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del **PROVEEDOR.** ----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

10.1. Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del **PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. ----------

10.2. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de los servicios y/o trabajos, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por **LA CONTRATANTE** y a los precios unitarios y/o globales fijados por **EL PROVEEDOR** en la Planilla de Precios Adjudicada, asciende a Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del **PROVEEDOR** que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADA						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario (IVA incluido si correspondiere)**	**Cantidad**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiere)**
1	**81141804-001**	**Fotocopiadora KYOCERA MITA 1620**				
1.1		Cambio de cilindro	Unidad	600.000	2	1.200.000
1.2		Cambio de cuchilla	Unidad	150.000	2	300.000
1.3		Cambio de revelador	Unidad	350.000	2	700.000
1.4		Cambio de goma de transporte (4 unidades)	Unidad	180.000	2	360.000
1.5		Cambio rodillo fusor superior	Unidad	200.000	2	400.000
1.6		Cambio rodillo fusor inferior	Unidad	220.000	2	440.000
1.7		Cambio de termistor	Unidad	150.000	2	300.000
1.8		Mantenimiento general	Unidad	150.000	2	300.000
	TOTAL					**4.000.000**

10.3. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775402

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ - INTENDENCIA

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

11.1. Las especificaciones técnicas para los servicios y/o trabajos del presente Contrato serán los entregados por **LA CONTRATANTE. EL PROVEEDOR**, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de Los servicios y/o trabajos y no podrá responsabilizar a **LA CONTRATANTE** de omisiones en los rubros establecidas en las especificaciones técnicas. ----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS.-

12.1. Los servicios y/o trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán verificados al final de los servicios y/o trabajos para la presentación de los documentos correspondientes. ----------

12.2. Una vez efectuado el control de la Situación entre **EL PROVEEDOR** y **LA CONTRATANTE**, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, **EL PROVEEDOR** preparará la Factura. Dicha Factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por **EL PROVEEDOR**, con los respectivos precios. ----------

12.3. Determinados los montos totales de los servicios y/o trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional, si correspondiere. ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO.-

13.1. Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio y/o trabajo efectivo. El pago de la factura se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación. ----------

13.2. Los pagos serán abonados a crédito. ----------

13.3. Todas las facturas deberán presentarse en la Tesorería Municipal y Unidad Administrativa y Financiera. ----------

13.4. **EL PROVEEDOR** entregará a **LA CONTRATANTE** la Factura elaborada de acuerdo al Monto Total, una vez finalizada los servicios y/o trabajos. ----------

13.5. La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y/o trabajos que dichas cantidades refieren. ----

13.6. **EL PROVEEDOR**, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS.-

14.1. Si el servicio y/o trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, **LA CONTRATANTE** ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale. ----------

14.2. Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que **LA CONTRATANTE** hubiere controlado los materiales, repuestos, accesorios y el montaje conforme a las Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de **LA CONTRATANTE**. Los trabajos no autorizados no se pagarán y **LA CONTRATANTE** podrá ordenar su desmontaje. ----

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSE E. DIAZ INTENDENCIA

14.3. Con la debida anticipación **EL PROVEEDOR** solicitara a **LA CONTRATANTE** la aprobación de cualquier servicio y/o trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de **LA CONTRATANTE**, deberá ser descubierta a expensas del **PROVEEDOR**, si **LA CONTRATANTE** lo requiere para su examen. ----

14.4. **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos. ----------

14.5. La ejecución de los servicios y/o trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial de las Especificaciones Técnicas. ----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS.-

15.1. Todos los materiales, repuestos y accesorios a ser utilizados en los servicios y/o trabajos serán proveídos totalmente por **EL PROVEEDOR** y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. -------

15.2. Cualquier material, repuesto y accesorios adicionales requeridos para los servicios y/o trabajos, queda exclusivamente por cuenta del **PROVEEDOR**. ----------

15.3. En cualquier momento **LA CONTRATANTE** podrá inspeccionar y probar los materiales, repuestos y accesorios en el sitio de los servicios y/o trabajos. ----------

15.4. Los materiales, repuestos y accesorios no podrán ser utilizados en los servicios y/o trabajos hasta que hayan sido aceptados por **LA CONTRATANTE**, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de los servicios y/o trabajos, y reemplazados por los adecuados, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del **PROVEEDOR**. ----------

15.5. Si **EL PROVEEDOR** no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, repuesto o accesorios **LA CONTRATANTE** podrá efectuarlo directamente, cargando al **PROVEEDOR** el costo en que se incurriere. ----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS SERVICIOS Y/O TRABAJOS.-

16.1. **EL PROVEEDOR** proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales, repuestos y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los servicios y/o trabajos dentro de los plazos indicados. ----

16.2. **LA CONTRATANTE** podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un servicio y/o trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios. ----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VERIFICACIONES E INSPECCIONES.-

17.1. **LA CONTRATANTE** podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de los servicios y/o trabajos realizadas o en fase de realización y de los materiales, repuestos y accesorios utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al **PROVEEDOR** de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975 775423

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

17.2. **EL PROVEEDOR** está obligado a realizar conjuntamente con **LA CONTRATANTE**, el control y las mediciones de los trabajos realizados. ----------

18. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y O TRABAJOS.-**

18.1. **LA CONTRATANTE** podrá ordenar al **PROVEEDOR** la suspensión de todas o alguna parte de los servicios y/o trabajos por cualquier causa y por un periodo de tiempo que considera necesario. ----------

18.2. En caso de suspensión por orden de **LA CONTRATANTE** de los servicios y/o trabajos o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia del **PROVEEDOR**, **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de los servicios y/o trabajos. ----------

19. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS.-**

19.1. **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente el equipo. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente servicio y/o trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso del mismo, será por cuenta del **PROVEEDOR** hasta la recepción de los servicios y/o trabajos ejecutados en la ocasión. ----------

19.2. Cuando los servicios y/o trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Provisora, **EL PROVEEDOR** comunicará por escrito esta situación a **LA CONTRATANTE** quien dispondrá de un plazo de 3 (tres) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas. ----------

19.3. De no encontrarse defectos importantes en los servicios y/o trabajos contratados, se procederá a la redacción de un documento que servirá de base para la recepción de los servicios y/o trabajos por parte de **LA CONTRATANTE**. ----------

19.4. En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, **LA CONTRATANTE** dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará al **PROVEEDOR**, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el **PROVEEDOR** presentará una nueva solicitud. ----------

19.5. La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá al **PROVEEDOR** de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato. ----------

19.6. Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, **LA CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** quien deberá subsanarlos a sus expensas. ----------

19.7. Transcurrido el plazo establecido y luego de efectuarse las comprobaciones de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, **LA CONTRATANTE** emitirá el documento de Recepción, previa solicitud del **PROVEEDOR**. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - NEEMBUCU

19.8. Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por **LA CONTRATANTE** para que tenga lugar la Recepción. En este caso, quedaran por cuenta y cargo del **PROVEEDOR** todos los gastos adicionales en que incurriere **LA CONTRATANTE**, hasta la Recepción Definitiva. ----------

19.9. De no solucionarse los servicios y/o trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, **LA CONTRATANTE** lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos del próximo pago. En caso de no contar con saldos disponibles, **LA CONTRATANTE** hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato. ----------

19.10. La Recepción de los servicios y/o trabajos significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales. ---------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.-

20.1. **EL PROVEEDOR** garantiza que los servicios y/o trabajos prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados técnicamente y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por **LA CONTRATANTE**, debiendo **EL PROVEEDOR** corregir o repararlos a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.-

21.1. **EL PROVEEDOR** y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. –----------

21.2. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. -

21.2.1. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País. ----------

21.2.2. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **PROVEEDOR** y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo. ----------

21.2.3. Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------

21.2.4. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------

21.2.5. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

21.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **PROVEEDOR** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente. ----------

21.4. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria. ----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

22.1. Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente: ----------

22.1.1. Por incumplimiento del **PROVEEDOR.** ----------

22.1.2. Por quiebra del **PROVEEDOR**. ----------

22.1.3. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------

22.1.4. Por fraude o colusión del **PROVEEDOR** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato. ----------

22.1.5. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------

22.1.6. Por disolución de la Sociedad. ----------

22.2. Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. ----------

22.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE.** ------

22.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. ----------

22.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas. ----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.-

23.1. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE:**

23.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario. ----------

23.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. ----------

23.3. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú o de otras de la República del Paraguay. ----------

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

23.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior. ----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.-

24.1. La Retención Caucional representa una garantía a disposición de **LA CONTRATANTE** que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del **PROVEEDOR**, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. La cual, podrá ser suplantada por una Póliza de Seguros por el 100 % del valor de la Retención Caucional. ----------

24.2. El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del **PROVEEDOR.** ----------

24.3. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Definitiva, **LA CONTRATANTE** devolverá al **PROVEEDOR** el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a titulo de Retención Caución. ----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

25.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** entregará a **LA CONTRATANTE** una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Declaración Jurada, Garantía Bancaria Solidaría de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATANTE** hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma. ----------

25.2. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Definitiva. ----------

25.3. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias. ----------

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

26.1. El reajuste de precios se realizará conforme lo establecido en el Artículo N° 61 de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", **EL PROVEEDOR** deberá demostrar que la variación de los índices de precios de consumo publicados por el Banco Central del Paraguay, han afectado los suministros, bienes y servicios objeto de este Contrato. Y según la siguiente fórmula:

$$PR = Po\ [0.20 + 0.80 \times (S/So)]$$

Donde

Po: Precio Básico de La Oferta a ser Reajustado

S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.

CONSTRUCTORA TOKIO

Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423
Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

27. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

27.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**" y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

27.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "**De Arbitraje y Mediación**" y de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

27.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú. ----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno de forma propia y/o por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ
Propietario
Constructora Tokyo

CONSTRUCTORA TOKIO
Tacuary c/ Manuel Domínguez
Cel. 0975-775423

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ

Prof. BLAS SILVA CÁCERES
Intendente Municipal

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com